



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 31 de marzo de 2022

VISTO: El expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N.º 0189/2021 Letra: DPV, caratulado: *“S/CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INVERNAL - DESTINADO: RUTA COMPLEMENTARIA J”*;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 011/2022 – AOP (Control Posterior – DPV) obrante a fojas 186/191 del expediente del visto, por medio del que se relevaron un (1) incumplimiento sustancial, un (1) incumplimiento formal y dos (2) notas, transcribiéndose a continuación el incumplimiento sustancial: *“1. Por las presentes actuaciones se tramita una Contratación Directa, para los trabajos de mantenimiento invernal de la ruta complementaria ‘J’, en el marco de la Ley de Obra Pública N.º 13064, Artículo 9, inc.a) configurando ello un incumplimiento normativo de carácter sustancial, toda vez que correspondería su encuadre en la Ley Provincial N.º 1015. Asimismo, se verifica que en virtud del monto involucrado y atento a los valores establecidos en el Anexo II del jurisdiccional aplicable, Decreto Provincial N.º 417/20, debería haberse realizado una Licitación Pública.”*

Que, posteriormente, el 28/01/2022 regresan las actuaciones con descargo formal al acta de constatación citada mediante la Nota N.º 013/22 Letra: DPV, agregada a fs. 193, suscripta por el Presidente de la Dirección Provincial de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

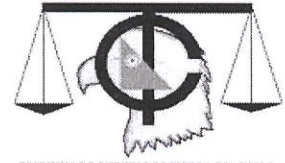
Vialidad, Sr. Edardo R. SANDRI, el mismo ha sido analizado por la auditora fiscal interviniente mediante el Informe Contable N.º 015/2022, Letra: TCP-AOP. obrante a fs. 194/197, concluyendo en ratificar el incumplimiento sustancial señalado.

Que posteriormente, y de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 1.1.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 554/2022 Letra: TCP-S.C. obrante a fs. 198, a los fines de que se expida acerca de la observación sustancial mencionada y su mantenimiento en la presente instancia. Destacándose, que el gasto efectuado en la presente contratación fue imputado a la Partida Principal 4: Bienes de Uso, Parcial 42: Construcciones, Sub. Parcial 422: Construcciones de bienes de dominio público, según consta los actos administrativos agregados a fs. 18/19; 61/62. 139/140; 175/176.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 77/2022 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. María Belén MONTES DE OCA, concluyendo lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, en relación al incumplimiento sustancial indicado como tal en el Informe Contable N.º 15/2022 Letra: TCP-AOP, vinculado al encuadre normativo otorgado a la contratación, a criterio de la suscripta, en principio estaría aclarada la cuestión, en tanto que la contratación de trabajos a los fines de la conservación y el mantenimiento de la Ruta Complementaria “J” corresponde que sea tramitada en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, ya que refieren a mejoras en el inmueble, lo que encuadra en el Decreto Reglamentario N.º 19.324/1949”.* (el subrayado me pertenece).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 011/2022 Letra: AOP (Control Posterior – DPV).

Que respecto al incumplimiento formal, la auditora fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado lo siguiente: *“Se deja constancia que el incumplimiento formal detectado ha sido incorporado en el Registro de Incumplimientos Formales de esta Delegación a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18 Anexo I, Acápito 1, Punto 1.1.1.”*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 del Acta de Constatación TCP N.º 011/22 Letra: AOP (Control Posterior – DPV) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Dejar constancia respecto del incumplimiento formal, que ha sido incorporado en el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de Control TCP-AOP, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Eduardo R. SANDRI y por su intermedio a quien estime corresponder.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 02/2022.



G.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia